

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE FACHADAS DE EDIFICIOS Y LOCALES DE LOSCOS Y SUS BARRIOS PEDÁNEOS DE MEZQUITA DE LOSCOS Y PIEDRAHITA, AÑO 2021

Preámbulo: Es objeto de las presentes bases, la regulación y concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Loscos, a través del Departamento de Urbanismo, que podrá otorgar en el ejercicio 2021 con el fin de colaborar en la financiación de obras de conservación, estimular el embellecimiento, recuperación y fomento de las mejoras en las fachadas de los edificios y locales de Loscos y sus barrios pedáneos de Mezquita de Loscos y Piedrahita, en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. Estas ayudas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido. Las concesiones de estas ayudas, se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia.

1. Bases Regulatorias

En el marco de lo establecido en la ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley. Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, actualmente vigentes, están contenidas en la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS del Ayuntamiento de Loscos publicada en el Boletín Oficial de Teruel número 141 de 27 de julio de 2020.

2. Créditos Presupuestarios

La cuantía inicialmente prevista para las subvenciones convocadas es de 5.000 euros que será imputada a las aplicaciones presupuestarias 1522/48001 del Presupuesto municipal del año 2021. Dicha cantidad podrá ampliarse en función de las disponibilidades presupuestarias municipales y de las solicitudes presentadas. El Ayuntamiento sufragará, hasta el límite presupuestado, el importe de los materiales y la mano de obra empleados en el embellecimiento de las fachadas, con un máximo por intervención, con los siguientes criterios:

Para el pintado de fachadas se subvencionará hasta el 40% del coste total de la actuación con un límite de 400 euros.

Para el revestimiento o la rehabilitación en piedra del terreno se subvencionará hasta el 60% del coste total de la actuación con un límite de 600 euros.

Las subvenciones quedan por tanto, por debajo del límite del 80 % del importe de la actividad subvencionable establecido en el art. 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de subvenciones de Aragón.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención.

La subvención tiene por finalidad el fomento del embellecimiento de las edificaciones y locales del casco urbano del municipio de Loscos y de sus barrios de Mezquita de Loscos y Piedrahita, mejorando la imagen urbana de todos ellos. Podrán acogerse a esta convocatoria, todos aquellos propietarios individuales o colectivos cuyas edificaciones objeto de las intervenciones de embellecimiento estén ubicadas en las zonas descritas anteriormente.



Excepcionalmente y motivados por el interés turístico, podrán incluirse inmuebles ubicados fuera de este ámbito.

Actuaciones subvencionables:

- Revestimiento, Rehabilitación y/o pintado de fachadas, siempre que se realice sobre la totalidad de las mismas.
- Adecuación y/o pintado de medianeras.
- Obras de albañilería vinculadas a la restauración y/o previas al acondicionamiento y/o pintado de las fachadas.
- Sustitución o acondicionamiento de los elementos existentes en la misma: aleros, bajantes, carpinterías, herrajes, persianas, etc. Estas actuaciones serán subvencionables cuando se realicen las obras de rehabilitación sobre la totalidad de la fachada.
- Actuaciones que sirvan para el soterramiento y/o mejora del cableado eléctrico y telefónico en cualquiera de los ámbitos del municipio de Loscos y sus barrios
- Todas las actuaciones detalladas anteriormente deberán dar a la vía pública, y se entenderá por fachada toda la del edificio, aunque dé a dos o más calles.
- La pintura no podrá ser diferente de la carta de colores aprobada por el pleno y que estará disponible en las oficinas del Ayuntamiento para su consulta por los interesados.

4. Órganos Competentes.

El Ayuntamiento de Loscos podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos de la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar con dicha inspección proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a los inmuebles. Los beneficiarios deberán seguir las indicaciones de los servicios técnicos en las intervenciones a realizar.

5. Requisitos de los Solicitantes

Podrán ser beneficiarios los propietarios o titulares de derechos reales de los inmuebles incluidos en el ámbito de aplicación que cumplan con los requisitos de tramitación recogidos en las presentes bases.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta convocatoria, acompañando del presupuesto desglosado de los materiales empleados en el embellecimiento de la fachada y de la pertinente licencia municipal con el justificante bancario de su liquidación.

Se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad de otras subvenciones concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad, de acuerdo con la obligación prevista en el artículo 9 Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

En el marco de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será



preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización del órgano gestor para recabar los certificados a emitir a los efectos de acreditar el requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la entidad. En el caso de que el interesado no consintiera las consultas, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos que se exijan.

Las solicitudes junto con la documentación referenciada se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios admitidos legalmente en el marco de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, El plazo para su presentación será hasta el día 31 de agosto de 2021 desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPT, en los términos que establece el artículo 20.8 LGS.

En caso de insuficiencia de crédito, las solicitudes presentadas pasaran al grupo de reserva.

7. Tramitación

Recibidas las solicitudes, y en el caso de que alguna de ellas no reúna los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previo el dictado de la correspondiente resolución.

El órgano competente para llevar a cabo la instrucción, en los términos que determina la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN DE FACHADAS, una vez comprobada la corrección documental de las solicitudes, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

8. Criterios de Valoración de Solicitudes.

El proceso de selección se llevará a cabo de la siguiente forma:

Por orden y fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento.

Todos aquellos que no resulten beneficiados en la presente convocatoria, integrarán un grupo de reserva para recibir ayudas en posteriores convocatorias, así como en caso de ampliación del crédito, renuncia de beneficiarios, etc.



Se establece la posibilidad de incrementar la dotación inicial de la partida mediante un expediente de modificación de créditos, fijando un nuevo límite en función de las disponibilidades presupuestarias, del que podrán beneficiarse las solicitudes consideradas en reserva correspondientes a la presente convocatoria sin necesidad de abrir un nuevo periodo de solicitud.

9. Propuesta de Resolución

El Órgano Instructor formulará la propuesta de resolución que se elevará a Alcaldía para su posterior resolución.

10. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para dictar resolución y notificar acerca de la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de UN meses desde la finalización del plazo de solicitud. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de subvención.

La resolución se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,.

11.- Pago y Justificación

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la actividad realizada.

La realización de la actuación de embellecimiento de la fachada objeto de subvención deberán acreditarla los beneficiarios mediante la presentación de la factura de materiales, y la mano de obra, con el justificante del abono, y fotografías de la fachada tras la intervención, cumplimentando el Anexo II.

En el caso de viviendas colectivas, la subvención se concederá a título individual en función del porcentaje de participación en la finca de cada uno de los propietarios.

La actividad deberá estar totalmente justificada antes del 15 de noviembre de 2021.

Asimismo, y dada la naturaleza de la subvención de conformidad se estará a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que regula la cuenta justificativa simplificada.

En caso de incumplimiento, si el beneficiario no ejecuta la actuación subvencionada ni renuncia a la misma con, al menos, un mes de antelación a la fecha de justificación para poder otorgársela a otro solicitante, perderá el derecho a participar en la siguiente convocatoria del presente plan de embellecimiento de fachadas.

En Loscos, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde Pedro Elías Bailo



PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS 2021
ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

D./D^a DNI
DOMICILIO.....TFNO.....
E.MAIL..... En representación de
CIF..... COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN EN EL INMUEBLE % (en caso de
comunidades de vecinos)

Enterado/a del PLAN DE AYUDAS MUNICIPAL PARA EL EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS, EJERCICIO 2021.

SOLICITA AYUDA para realizar el embellecimiento de la fachada del inmueble de su propiedad sito en C/ n.º....., de....., conforme a las bases de la convocatoria aprobadas por el Alcaldía en de de 2021 y publicadas en extracto en el BOPTde..... de 2021 y su presentación supone la aceptación incondicionada por el solicitante de sus cláusulas sin salvedad o reserva alguna.

COSTE MATERIALES, SEGÚN PRESUPUESTO ADJUNTO €

COSTE DE MANO DE OBRA.....€

Documentación obligatoria :

- Fotografía actual del estado de la fachada.
- Justificante de pago de las licencias municipales, solicitadas con anterioridad al comienzo de la obra.
- Presupuesto de obras, o de los materiales.

Loscos, a de de 2021

EL/LA INTERESADO/A

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSCOS

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Loscos. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del responsable del tratamiento de datos Ayuntamiento de Loscos ayto deloscos@hotmail.com. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Excmo. Ayuntamiento de Loscos, Calle Horno, 7 44493 Loscos (Teruel). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).



PLAN DE EMBELLECIMIENTO DE FACHADAS 2021 – AYTO. LOSCOS

ANEXO II: MODELO DE JUSTIFICACIÓN DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL EJERCICIO 2021.

D./D^a DNI DOMICILIO
TFNO E.MAIL..... En
representación de CIF.....

MANIFIESTA:

- 1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en la resolución de concesión y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa, a saber: FACTURA Y JUSTIFICANTE DE PAGO y FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA.
- 2) Que el beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. Asimismo, declara que no tiene deudas contraídas con el Ayuntamiento.
- 3) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Loscos.

En Loscos, adede 2021

EL/LA INTERESADO/A

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOSCOS

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Loscos. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos se conservarán durante los períodos legales, luego serán suprimidos. Datos del responsable del tratamiento de datos Ayuntamiento de Loscos aytodeloscos@hotmail.com. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal mediante copia del DNI en: Excmo. Ayuntamiento de Loscos, Calle Horno, 7 44493 Loscos (Teruel). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos - <http://www.agpd.es> - C/ Jorge Juan, 6. 28001 - Madrid (901 100 099 - 912 663 517).

